

**ACUERDO GENERAL NUMERO 10/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4, 5 Y 6 DEL ACUERDO GENERAL 02/2020, PARA REDISTRIBUIR LAS CARGAS DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO BUROCRÁTICOS CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS Y REDEFINIR SU ESTRUCTURA. -----**

**-----C O N S I D E R A N D O-----**

- I.** Que con fundamento en el artículo 74, párrafo séptimo, fracciones, III, V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en relación al artículo 138 fracciones I, II, V, X, XV y XVI, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es el Órgano encargado de emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución entre los órganos del Poder Judicial para la mejor y mayor prontitud de su despacho y llevar a cabo sus atribuciones; está facultado para nombrar, adscribir, readscribir o remover a los servidores públicos del Poder Judicial; determinar, de conformidad con su Reglamento Interior y el presupuesto, los distritos judiciales y regiones en que se divida el Estado, estableciendo la cabecera del distrito judicial o ciudad donde deban residir y la competencia de los órganos jurisdiccionales; así como el número e integración de las Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales; así como la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda. -----
- II.** De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es imperativo para el Poder Judicial del Estado, que la impartición de justicia sea pronta, gratuita, y comprometida con la sociedad chiapaneca para preservar el estado de derecho, la paz social y el orden público, así como acercar la justicia a la ciudadanía, brindando los espacios idóneos para desarrollar en armonía la labor jurisdiccional. -----
- III.** Apegados a la realidad actual que se presenta en nuestra Entidad Chiapaneca, en que los conflictos individuales de trabajo burocrático tienen mayor incidencia sobre los conflictos colectivos, resulta indispensable redistribuir las cargas de trabajo entre los tres juzgados especializados en materia burocrática con residencia en Tuxtla Gutiérrez, en aras de cumplir con las exigencias de impartición de justicia de forma pronta y expedita. -----
- IV.** En ese sentido resulta indispensable modificar los artículos 4, 5 y 6 del Acuerdo General **02/2020** del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, de fecha 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se determinó la creación, instalación y funcionamiento de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Especializados en Materia Burocrática, por conducto del Consejo de la Judicatura y conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Organización del Poder Judicial del Estado, ello para que el Juzgado Tercero Especializado en Materia Burocrática con residencia en Tuxtla Gutiérrez, conozca y resuelva además de los conflictos colectivos, los individuales de trabajo que se susciten entre los titulares y los trabajadores de las Dependencias y Órganos que integran los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, de los Órganos Constitucionales autónomos y de los Municipios del Estado, así como de aquellos organismos públicos, que

sin ser descentralizados, cuenten con capacidad jurídica y legal para obligarse directamente y con bienes propios para garantizar el pago de las prestaciones generadas por la relación laboral, con excepción de los que pertenezcan al Poder Judicial del Estado; dejándose una sola Secretaría de dicho Juzgado para conocer de los conflictos colectivos de trabajo burocrático. -----

- V. Corolario al planteamiento que antecede, y conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Chiapas y Código de Organización del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura, expide el siguiente: -----

-----**ACUERDO GENERAL**-----

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 73, fracción IV, artículo séptimo transitorio de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículo 138 fracciones I, II, V, X, XV y XVI del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, se modifican los artículos 4, 5 y 6 del Acuerdo General 02/2020 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el que se crean los Juzgados Primero, Segundo, y Tercero Especializado en Materia Burocrática, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se determinó la creación, instalación y funcionamiento de los Juzgados Especializados en Materia Burocrática, quedando de la siguiente manera:-----

**"Artículo 4.-** De acuerdo a las disposiciones normativas especificadas en el aludido Decreto, se establece el Juzgado Primero Especializado en Materia Burocrática, Juzgado Segundo Especializado en Materia Burocrática y Juzgado Tercero Especializado en Materia Burocrática, todos con residencia en Tuxtla Gutiérrez, con competencia para conocer y resolver los conflictos individuales de trabajo burocrático que se susciten entre los titulares y los trabajadores de las dependencias y órganos que integran el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los municipios del Estado de Chiapas, y aquellos órganos autónomos constitucionales, desconcentrados y auxiliares, asociaciones y empresas de participación estatal o municipal, que por disposición de ley, decretos, reglamentos o convenios señalen su ámbito de aplicación, con excepción de los que pertenezcan al Poder Judicial del Estado. -----

**"Artículo 5.-** En acatamiento a lo regulado en el Decreto citado, el Juzgado Tercero Especializado en Materia Burocrática, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, destinará una Secretaría de Acuerdos, para conocer de los conflictos colectivos que surjan entre las entidades públicas citadas en el artículo anterior y los trabajadores a su servicio, con excepción de las que pertenezcan al Poder Judicial del Estado; concederá o negará el registro de los sindicatos y, en su caso, decretará su cancelación; conocerá de los conflictos sindicales e intersindicales, con excepción de los que correspondan al Poder Judicial del Estado; efectuará el registro de las condiciones generales de trabajo, de los reglamentos de escalafón, reglamentos de seguridad e higiene, los estatutos sindicales y los reglamentos interiores de cada sindicato; y las demás que determinen la Ley de la materia y legislación aplicable." -----

**"Artículo 6.-** Para el debido funcionamiento de cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Burocrática, mencionados en el numeral preliminar, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determina que tendrán la siguiente estructura, misma que podrá variar de acuerdo a las necesidades del servicio y la suficiencia presupuestal:-----

- a)** Una Secretaria (o) de Acuerdos, quien provisionalmente fungirá como Jueza (z) por Ministerio de Ley, para dar atención, seguimiento y resolución a los asuntos de su conocimiento; lo anterior, hasta en tanto no se designe a la persona titular del Juzgado Especializado competente;-----
- b)** Tres Secretarias (os) de Acuerdos;-----
- c)** Tres Secretarias (os) Proyectistas;-----
- d)** Tres Actuarías (os);-----
- e)** Una (n) Conciliadora (r);-----
- f)** Una (n) Defensora (r) Pública (o);-----
- g)** Demás personas Auxiliares Administrativas que ser requieran en cada Juzgado y que el presupuesto lo permita.-----

*Cada uno de los servidores(as) públicos(as) indicados con antelación, sus funciones se encuentran establecidas en el Código de Organización del Poder Judicial del Estado y reglamento interno."*-----

**SEGUNDO.-** De suscitarse alguna situación no prevista en el presente Acuerdo General, la misma será resuelta por el pleno del Consejo de Judicatura.-----

**TERCERO.-** La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a los Órgano Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, así como a las diversas autoridades civiles, militares, federales y del estado y a todas las demás dependencias de gobierno.-----

## -----TRANSITORIOS-----

**Primero.-** Una vez entrado en vigor el presente Acuerdo, Oficialía de Partes Común del Poder Judicial del Estado, asignará todos los expedientes de inicio al Juzgado Tercero Especializado en Materia Burocrática, hasta que alcance el promedio de los expedientes recibidos por los Juzgados Primero y Segundo en Materia Burocrática con residencia en Tuxtla Gutiérrez, que recibieron en el año 2021 dos mil veintiuno, con excepción de los asuntos específicos que seguirá conociendo de manera exclusiva el Juzgado Tercero Especializado en Materia Burocrática, descrito en el modificado numeral 5 y señalado en el presente Acuerdo General.-----

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día hábil del año 2022 dos mil veintidós.-----

**Tercero.-** Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, notifíquese a los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las disposiciones contenidas en este acuerdo para su debida atención y cumplimiento.-----

**Cuarto.-** Publíquese de manera inmediata en el Periódico Oficial del Estado, y en la Página de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----



Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 diez días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios, Presidente y las Consejeras Maestra Isela de Jesús Martínez Flores y Maestra María Itzel Ballinas Barbosa, ante la fe de la Maestra Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva. ----

**LA SUSCRITA MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 10/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4, 5 Y 6 DEL ACUERDO GENERAL 02/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE 23 VEINTITRÉS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, PRESIDENTE, Y LAS CONSEJERAS MAESTRA ISELA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES Y MAESTRA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, ANTE LA MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE. -----**

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. -----**